
 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTION INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT</p>	<p>CODIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.01</p>
	<p>REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL</p>	<p>VERSIÓN REGLAMENTO: 09 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A): 20/07/2018</p>

REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

CONTROL DE VERSIONES - CAMBIOS- REVISIONES

Fecha (D-M-A)	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION, REVISION O CAMBIO	VERSION	RESPONSABLE
01-10-09	ACTUALIZACION	1	Comité de Bienestar Social
15-07-11	ACTUALIZACION	2	Comité de Bienestar Social
18-10-12	CAMBIO DE CODIFICACION DEL DOCUMENTO	3	Comité de Bienestar Social
11-09-13	Cambio de Versión del SGC y de documento artículos 2 y 4, creación art. 5 y 6. Cambio de numeración de artículos del 7 al 35	4	Comité de Bienestar Social
28-08-15	Cambio de nombre del reglamento Fondo de Bienestar Social a Reglamento Comité de Bienestar social; Creación de artículo 13, Actualización de los artículos: 4, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35 y 36	5	Comité de Bienestar Social
23-07-16	Cambio Art1. Integración del comité	6	Comité de Bienestar Social
23-09-16	Modificación artículo 27. Usos del fondo en materia solidaria	7	Comité de Bienestar Social
14/04/18	Actualización Art. 1. Integración del comité	8	Comité de Bienestar Social
20/07/18	Modificación de Director General a Gerente General, modificación de Art. 1, Art. 4, Art. 5, Art. 6, Art. 7, Art. 8. Art. 11, Art. 13, Art. 15, Art. 20, Art. 22, Art. 24, Art. 25, Art. 26, Art. 27, Art. 28, Art. 29, Art. 30 y Art. 31	9	Comité de Bienestar Social

 CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3	SISTEMA DE GESTION INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT	CODIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.01
	REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL	VERSION REGLAMENTO: 09 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A): 20/07/2018

**CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA**

“CORPECOL”

REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

Por el cual la Junta Directiva de la Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera Colombiana - CORPECOL, actualiza el reglamento del Fondo de Bienestar Social, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43 del Decreto 1481 de 1989 y la responsabilidad ante la base social de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

La Junta Directiva de CORPECOL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario para CORPECOL contar con un proceso gerencial comprensivo del manejo de los fondos sociales que le permita identificar, medir, monitorear y controlar el uso de los recursos que estén disponibles para la educación, promoción y patrocinio de actividades deportivas, sociales y culturales para su base social, la solidaridad y en especial para el Proyecto Educativo Social y Empresarial (PESEM).

Que es de su competencia generar el reglamento interno que debe servir como instrumento guía para la correcta función del Comité de Bienestar Social, para regular su actuar y las peticiones de los asociados que puedan ser sujetos a los auxilios solidarios.

Que forma parte de la cultura organizacional de CORPECOL la definición, difusión y aplicación de todos los elementos que contribuyan a fortalecer la identidad institucional, la seguridad y la buena imagen ante los asociados y la comunidad.

ACUERDA:


CAPÍTULO PRIMERO

INTEGRACIÓN, RESPONSABILIDAD Y SUBORDINACIÓN

ARTÍCULO 1°. INTEGRACIÓN. El Comité de Bienestar Social de CORPECOL estará integrado por tres miembros, escogidos por la Junta Directiva, todos en calidad de miembros principales. El período será de dos (2) años o lo que la misma considere y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la ley y el estatuto.

ARTÍCULO 2°. RESPONSABILIDAD. El Comité de Bienestar Social es el responsable de diseñar, elaborar y entregar a la Gerente General los proyectos que satisfagan las necesidades de la base social de acuerdo con el reglamento vigente y/o el PESEM. Igualmente hacer seguimiento del plan establecido y aprobado, recomendando ajustes, si es del caso.

ARTÍCULO 3°. SUBORDINACIÓN. El Comité de Bienestar Social estará subordinado a las directrices de la Junta Directiva y responderá ante ella por el cumplimiento de sus funciones. La

 CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3	SISTEMA DE GESTION INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT	CODIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.01
	REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL	VERSION REGLAMENTO: 09 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A): 20/07/2018

Junta podrá, cuando lo estime conveniente, cambiar sus dignatarios, siempre y cuando existan razones fundamentadas.

CAPÍTULO SEGUNDO REUNIONES - CONVOCATORIA - CUÓRUM - ACTAS

ARTÍCULO 4°. REUNIONES. El Comité de Bienestar Social de CORPECOL, se reunirá ordinariamente cada mes. Extraordinariamente cuantas veces se requiera y limitándose a los temas para lo cual fue convocado.

No obstante, si se considera necesario, previo aviso a la administración, lo hará presencialmente de acuerdo con el sitio y/o sede de los participantes

ARTÍCULO 5°. OBJETIVO. El Comité de Bienestar Social en coordinación con la administración y de acuerdo con la normatividad vigente, propende por la creación, ejecución e implementación de programas que mejoren la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar.

ARTÍCULO 6°. DIMITENTES. Será considerado como dimitente el miembro del Comité que habiendo sido citado faltare a dos sesiones consecutivas o tres alternas sin causa justificada y aceptada por el Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO 7°. CONVOCATORIA. La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias la hará el (la) Coordinador(a), verbalmente, por correo electrónico o por teléfono, con base en el calendario de reuniones establecido.

Parágrafo 1. La fecha podrá ser modificada, previa concertación con los demás integrantes del CBS y de ello se dejará constancia.


Parágrafo 2. De acuerdo con las normas vigentes del Código de Comercio aplicables en materia de reuniones, el Comité de Bienestar Social podrá sesionar válidamente de manera no presencial, para lo cual reglamentará todos los aspectos pertinentes.

ARTÍCULO 8°. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA. Por regla general, el dignatario(a), deberá informar con la debida anticipación al Coordinador(a) o al Secretario(a) explicando las razones que lo asisten. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTÍCULO 9°. CUÓRUM Se entenderá que hay cuórum suficiente cuando asistan el (la) coordinador (a) y otro de los dos miembros del comité para deliberar y decidir válidamente.

ARTÍCULO 10°. ACTAS. De lo tratado en reunión del Comité de Bienestar Social se dejará constancia en acta firmada por el (la) Coordinador (a) y el (la) Secretario (a). Como mínimo el acta deberá contener:

1. Número del acta.
2. Tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria).

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTION INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT</p>	<p>CODIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.01</p>
	<p>REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL</p>	<p>VERSIÓN REGLAMENTO: 09 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A): 20/07/2018</p>

3. Fecha, hora y lugar de la reunión.
4. Forma y antelación de la convocatoria.
5. Miembros convocados y presentes.
6. Constancia del quórum deliberatorio y decisorio.
7. Orden del día.
8. Asuntos tratados y decisiones adoptadas.
9. Fecha y hora de la terminación de la reunión.

PARÁGRAFO. El formato de actas a utilizar debe estar debidamente aprobado y registrado por el Sistema de Gestión de Calidad de Corpecol.

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONES - PLAN DE TRABAJO - REMOCION

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DEL (LA) COORDINADOR (A) DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. Las funciones son las Siguietes:


1. Convocar y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Orientar y hacer seguimiento al Plan de Trabajo.
3. Suscribir en asocio con el (la) Secretario (a) las actas de las reuniones.
4. Presentar a la JD el informe del comité acerca del seguimiento y control a los procesos actividades y/o eventos hacia la base social.
5. Las demás que sean compatibles con su cargo y no asignadas a otros cargos u organismos.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL (LA) SECRETARIO (A) DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. Las funciones son las siguientes:

1. Tramitar las reuniones y las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar y divulgar oportunamente las actas de las reuniones.
3. Firmar las actas junto con el (la) Coordinador (a) y dar fe de las mismas.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y demás documentos que deben ser conocidos y considerados por el Comité.
5. Enviar con la debida anticipación, a todos los miembros del Comité de Bienestar Social y demás asistentes, la documentación que se acuerde para ser tratada en las reuniones del mismo.
6. Integrar con los demás miembros del comité el informe anual de actividades del CBS, tanto para JD como para Asamblea.
7. Las demás que le asigne el Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DEL (LA) VOCAL. Contará con las siguientes funciones:

1. Emitir su opinión y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del comité y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos, políticas y atribuciones.
2. Sugerir la participación de invitados a las sesiones del comité
3. Comunicar al (la) Coordinador (a) sugerencias para propiciar y mejorar el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del comité.

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTION INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT</p>	<p>CODIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.01</p>
	<p>REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL</p>	<p>VERSIÓN REGLAMENTO: 09 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A): 20/07/2018</p>

4. Solicitar en cualquier tiempo al coordinador(a) y/o secretario (a), convocar a sesión extraordinaria para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

ARTICULO 14. PLAN DE TRABAJO. El Plan de Trabajo para el ejercicio tendrá un alcance mínimo de anualidad, será discutido y aprobado en lo posible en la reunión de instalación y presentado a la Junta Directiva.

Para efectos de organización, desarrollo y control del plan, el Comité de Bienestar Social funcionará como un equipo de trabajo, aunque cada miembro se hace responsable de actividades específicas que presenta a discusión ante los demás.

ARTÍCULO 15°. CAUSALES DE REMOCIÓN. Los miembros del Comité serán removidos de su cargo, por las causales establecidas, para los integrantes de la Junta Directiva y/o el Comité de Control Social, en el Estatuto vigente:

1. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales y económicos de CORPECOL.
2. Por la comisión y realización de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
3. Por todo acto inmoral que desmejore notoriamente la imagen de CORPECOL o cualquier agresión física o verbal contra cualquier miembro CORPECOL.
4. Por realizar actos excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o los reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
5. Por considerarlo dimitente.
6. Por ostentar relaciones de parentesco de acuerdo con lo estipulado en el presente estatuto.
7. Por quedar incurso en incompatibilidad o prohibición, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
8. Por perder la calidad de asociado(a).
9. Por actuar a favor de cualquier otra persona natural o jurídica con la cual mantenga vínculos de cualquier naturaleza.
10. Por declaración de inhabilidad que efectúe el ente estatal de supervisión.
11. Cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.


CAPÍTULO CUARTO

OBJETO - AMBITOS - FINANCIACION - NATURALEZA

ARTÍCULO 16°. OBJETO. El Fondo de Bienestar Social tiene como objeto realizar de modo permanente, actividades educativas, solidarias, empresariales, de recreación, cultura, arte e integración.

ARTÍCULO 17°. DE LA EDUCACIÓN. . En el ámbito educativo, CORPECOL promoverá la formación de la base social de CORPECOL y trabajadores(as) en los principios, métodos y características del sector solidario así como para capacitar a los(as) administradores(as) en la gestión empresarial propia de CORPECOL.

ARTÍCULO 18°. DE LA SOLIDARIDAD. En el tema solidario se buscará dar ayuda económica a la base social de CORPECOL y a sus familiares dependientes, en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTION INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT</p>	<p>CODIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.01</p>
	<p>REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL</p>	<p>VERSION REGLAMENTO: 09 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A): 20/07/2018</p>

ayuda mutua entre aquellos.

PARÁGRAFO. El Comité de Bienestar Social deberá someterse a lo pactado en este reglamento para garantizar la optimización en el manejo de los recursos del fondo, darle a éste un uso racional y de amplia cobertura y evitar fomentar actitudes paternalistas contrarias al espíritu solidario, la ayuda mutua y el esfuerzo propio.

ARTÍCULO 19°. DEL PESEM. Con cargo al Fondo de Bienestar Social, CORPECOL diseñará y/o mantendrá actualizado a través del Comité de Bienestar Social su proyecto educativo social y empresarial, tendiente en primera instancia a fomentar y a recibir educación solidaria con el propósito de motivar a los(as) asociados(as) en la gestión de CORPECOL.

Igualmente fomentará:

1. La generación de unidades de negocio nuevos bien sean de CORPECOL o de la base social de CORPECOL, con los cuales se pretenda contribuir a la vida social, económica, cultural y humana de la entidad y de su entorno.
2. Una postura de cultura ambiental, ante la vida que permita cuidar y preservar nuestro medio ambiente.
3. La cultura solidaria con el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado(a) hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

ARTÍCULO 20°. DE LA RECREACIÓN. En este ámbito, CORPECOL ofrecerá espacios de participación sana de recreación y deportes para su base social, familiares y trabajadores(as) del fondo.


ARTÍCULO 21°. DE LA CULTURA. En este ámbito, el CBS fomentará la cultura a través de propuestas culturales para su base social, familiares y trabajadores(as) del fondo.

ARTÍCULO 22°. DEL ARTE. En este ámbito, el CBS propenderá por los espacios de participación, para estimular la creatividad y el arte para de su base social, familiares y trabajadores(as) del fondo.

ARTÍCULO 23°. DE LA INTEGRACIÓN. En este ámbito, el CBS buscará la creación de espacios que incentiven la integración entre los(as) asociados(as) y su grupo familiar y la gran familia CORPECOL.

ARTÍCULO 24°. FINANCIACIÓN. Para lograr los objetivos propuestos, el CBS, contará con un Fondo de Bienestar Social, el cual se financiará con los siguientes recursos:

1. El porcentaje de los excedentes del ejercicio propuestos por la administración y aprobado plenamente por la Asamblea General.
2. Partidas extraordinarias decretadas por la Asamblea General.
3. Con los recursos obtenidos mediante programas especiales realizados para obtener ingresos destinados a este fondo.
4. Auxilios y donaciones recibidos con destino al Fondo de Bienestar Social.
5. Multas o sanciones impuestas a los asociados(as) de acuerdo con lo preceptuado en el estatuto.
6. Con cargo al ejercicio anual siempre y cuando se destine a las actividades contempladas en el presente reglamento, de acuerdo con los proyectos y programas preparados por el Comité de Bienestar Social y aprobados por la Junta Directiva.

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTION INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT</p>	<p>CODIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.01</p>
	<p>REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL</p>	<p>VERSIÓN REGLAMENTO: 09 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A): 20/07/2018</p>

Parágrafo: Para asignar presupuesto es importante tener como base el histórico de asignación de cada actividad y para ajustarse los eventos debe tenerse en cuenta mínimo el incremento del IPC.

ARTÍCULO 25. MANEJO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL. El Fondo de Bienestar Social al ser de naturaleza pasiva es agotable, razón por la cual el Comité de Bienestar Social presentará a la Junta Directiva de CORPECOL, la propuesta para la ejecución del fondo de bienestar social, afín de garantizar la aplicación de los recursos y la disponibilidad de los mismos.

Parágrafo 1 Es responsabilidad de la Gerencia o a quien delegue, lograr la ejecución del presupuesto asignado a la base social, garantizando el aviso oportuno a los Puntos de Atención de la destinación y programación de actividades, eventos, acciones a ejecutarse con cargo al fondo, en lo posible antes de iniciar el próximo año.

Parágrafo 2.- Cuando el presupuesto asignado a una actividad o evento no se ejecute por un punto de atención de acuerdo con la programación previamente recibida por este y no sea por razones imputables al mismo, dichos recursos se integrarán al presupuesto restante para desarrollar las actividades pendientes y garantizar al fin del año que se ejecute la totalidad del presupuesto asignado para el fondo de bienestar social.


Parágrafo 3: Si queda presupuesto de un evento, se puede emplear en otro durante el mismo año fiscal.

Parágrafo 4: Para proteger el presupuesto asignado debe existir un formato que permita implementar una penalidad al asociado que se inscriba en un evento y no asista, este formato estaría incluido en el SGC y se aplicaría en caso de incumplimiento a nivel corporativo.

Parágrafo 5: Para mantener actualizada la información sobre la calidad de las actividades y lo que requieren los asociados, se deben, a nivel corporativo, elaborar y aplicar una encuesta breve para medición de calidad de los eventos y socializar los resultados con el Comité de Control Social.

ARTÍCULO 26°. USOS DEL FONDO EN MATERIA EDUCATIVA. Con cargo a los recursos del Fondo de Bienestar Social se podrán desarrollar las siguientes actividades en el área educativa:

1. Cursos presénciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los(as) asistentes a dichos eventos.
2. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores.
3. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software académicos cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios(as) y la creación de páginas Web destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
4. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por CORPECOL o que contribuyan a la actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTION INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT</p>	<p>CODIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.01</p>
	<p>REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL</p>	<p>VERSIÓN REGLAMENTO: 09 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A): 20/07/2018</p>

ARTÍCULO 27°. USOS DEL FONDO EN MATERIA SOLIDARIA. Con cargo a los recursos del Fondo de Bienestar Social se podrán desarrollar las siguientes actividades en el área solidaria:

1. Auxiliar a los asociados(as) de CORPECOL en caso de calamidad doméstica, por los motivos y montos estipulados en el parágrafo 1 de este artículo.
2. Atención de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos para el asociado(a) o sus familiares que dependan económicamente de él, previa demostración documentaria y que carezcan de vinculación al sistema general de seguridad social en salud, así como también que el servicio médico no corresponda a tratamientos estéticos.
3. Adquirir mausoleos, osarios o lotes en parques cementerios, destinados a facilitarlos a los(as) asociados(as) en condiciones precisas para el efecto.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva motivará la permanencia del asociado(a) en CORPECOL, para lo cual otorgará con cargo al Fondo de Bienestar Social en materia solidaria, los siguientes reconocimientos:



CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA
COLOMBIANA
NIT 860.533.452-3

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
ISO 9001:2008

REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO REGLAMENTO:
PG.GG.R.01

VERSIÓN REGLAMENTO: 09
FECHA VERSIÓN DE REGLAMENTO
(D-M-A):
20/07/2018

MOTIVO	% DEL AUXILIO EN SMMLV	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	CONDICIONES
Nacimiento a) De hijo(a) del asociado b) de nieto(a) del asociado	50% SMMLV - Kit ecológico	<ul style="list-style-type: none"> • Formato solicitud de auxilio • Registro civil de nacimiento del recién nacido. • Certificado de parentesco (en caso del nieto(a)). • Identificación del asociado 	Esta solicitud no debe ser superior a 4 meses después del evento
Fallecimiento familiar	75% SMMLV - Kit ecológico	<ul style="list-style-type: none"> • Formato solicitud de auxilio • Certificado de defunción. • Identificación del asociado. • Identificación del padre o la madre ó cónyuge o hijo (s) 	Esta solicitud no debe ser superior a 4 meses después del evento
Fallecimiento asociado	125% SMMLV - Kit ecológico	<ul style="list-style-type: none"> • Formato solicitud de auxilio • Certificado de defunción • Identificación del asociado 	<ul style="list-style-type: none"> • En caso del fallecimiento del asociado(a), el auxilio de le entregará a quien jurídicamente tenga el derecho. • Esta solicitud no debe ser superior a 4 meses después del evento
Apoyo educativo	30% SMMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Formato solicitud de auxilio • Recibo cancelado o compromiso de legalización del respectivo pago de educación con vigencia del año en el que se hace el sorteo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Durante el año en que se realiza el sorteo, para evitar que el asociado que no gana tenga que radicar nuevamente todos los documentos, solo debe presentar una comunicación donde manifieste que desea ser tenido en cuenta en el nuevo. • El valor del auxilio se girará a los asociados ganadores, en la cuenta Visionamos en Corpecol, previa comprobación de que se



CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA
COLOMBIANA
NIT 860.533.452-3

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
ISO 9001:2008

REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO REGLAMENTO:
PG.GG.R.01

VERSIÓN REGLAMENTO: 09
FECHA VERSIÓN DE REGLAMENTO
(D-M-A):
20/07/2018

encuentran al día con sus obligaciones económicas y sociales para con Corpecol.

- No se requiere de antigüedad como asociado para ser beneficiario de este beneficio.
- El asociado podrá participar con un solo beneficiario por sorteo.
- El recibo de la documentación original se hará en todos los Puntos de Atención a hasta cinco días hábiles antes de la fecha establecida para el sorteo.
- Corpecol girará todos los auxilios, máximo, ocho días hábiles después de realizado el respectivo sorteo.
- El auxilio se otorga al ganador de sorteo llevado en Bogotá entre todos los asociados que se postulen para aplicar a este auxilio bien sea para destinarlo a educación del mismo asociado o de sus beneficiarios, y tiene como fin, apoyar parte del pago de matrículas, pensiones, textos escolares u otros gastos generales asociados con educación que estén debidamente soportados, bien sea desarrollados a nivel nacional o internacional, asumidos por los asociados.
- El Número máximo de auxilios



CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA
COLOMBIANA
NIT 860.533.452-3

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
ISO 9001:2008

REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO REGLAMENTO:
PG.GG.R.01

VERSIÓN REGLAMENTO: 09
FECHA VERSIÓN DE REGLAMENTO
(D-M-A):
20/07/2018

			sorteados a nivel nacional por año es de ciento cincuenta (150). <ul style="list-style-type: none">• El asociado no podrá ser beneficiario de este auxilio más de una vez en el año.
Enfermedad grave, incapacidad total y permanente	50% SMMLV	<ul style="list-style-type: none">• Formato solicitud de auxilio• Historia clínica.• Concepto de la Junta Médica.	<ul style="list-style-type: none">• El auxilio se otorga con el fin de apoyar en el pago de los gastos que tengan que asumir los asociados por concepto de servicios médicos, medicamentos, tratamientos, terapias, etc., para sí mismo o algún beneficiario de su grupo familiar, los cuales deberán estar debidamente soportados. Dichos gastos deberán estar asociados a atender enfermedades graves que se encuentren dentro de los listados que emitan las entidades autorizadas para tal fin, como lo son: el Ministerio de Salud Y las aseguradoras, entre otros. Las incapacidades totales o permanentes deberán tener como soporte la correspondiente resolución emitida por el estamento autorizado legalmente para ello.• El número máximo de auxilios a nivel nacional por este concepto es de cuarenta y ocho (48).• El asociado no podrá ser beneficiario de este auxilio más de



CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA
COLOMBIANA
NIT 860.533.452-3


SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
ISO 9001:2008

REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO REGLAMENTO:
PG.GG.R.01

VERSIÓN REGLAMENTO: 09
FECHA VERSIÓN DE REGLAMENTO
(D-M-A):
20/07/2018

			una vez en el año.
Apoyo para personas en condición de discapacidad	20% SMMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Formato solicitud de auxilio • Certificada por el medico 	<ul style="list-style-type: none"> • El auxilio se otorga con el fin de apoyar en el pago que el asociado ha asumido o deba asumir asociados a equipos, tratamientos, artículos de apoyo, citas médicas, etc., bien sea para sí mismo o para un integrante de su grupo familiar por haber sido declarado como persona en condición de discapacidad de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Salud. • El Número máximo de auxilios a nivel nacional para este concepto, es de quince (15). • El asociado no podrá ser beneficiario de este auxilio más de una vez en el año.
APOYO AL DEPORTE			
a) para grupos de asociados(as) que así lo soliciten y que mínimo el 50% de los integrantes del equipos sean asociados(as) y/o pertenezcan a un equipo de CORPECOL; colocando el logo del fondo de empleado en la camiseta del uniforme.	Uno (1) SMMLV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de solicitud dirigida a la administración. 2. Listado de integrantes del equipo. 	Los auxilios entregados por este concepto deben ser legalizados con fotos donde se observe claramente el logo en el uniforme.
b) para un(a) asociado(a) de CORPECOL que practique deporte unipersonal, y que así lo solicite; colocando el logo del	30% de un SMMLV	Carta de solicitud dirigida a la administración.	

 CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008	CÓDIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.01
	REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL	VERSIÓN REGLAMENTO: 09 FECHA VERSIÓN DE REGLAMENTO (D-M-A): 20/07/2018
fondo de empleado en la camiseta del uniforme.		

Parágrafo 2. Se define como grupo familiar el conformado por vínculo de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio, convivencia o adopción. En este estarían incluidos: padre, madre, hijos(as) que dependen del asociado(a) (menores de 18 años o mayores de 18 años con discapacidad física) y cónyuge. Para acceder a estos auxilios debe demostrarse el parentesco, si no están debidamente registrados en Corpecol.

Para los solteros(as) que no tengan hijos(as) y/o padres podrán beneficiar a un familiar cercano como sobrino(a), aportando los respectivos documentos que lo certifiquen.

Parágrafo 3. Estas medidas pueden ser suspendidas en cualquier momento por parte de la Junta Directiva del Fondo, atendiendo necesidades o situaciones propias del mismo.


ARTÍCULO 28°. DEMOCRATIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO. El Comité de Bienestar Social velará porque sus programas y proyectos se desarrollen con el propósito de que todos o la mayoría de los(as) asociados(as) de CORPECOL logren acceder a sus beneficios. Teniendo como objetivo principal buscar cobertura entre el mayor número de beneficiarios de la base social.

ARTÍCULO 29°. REQUISITOS PARA UTILIZACIÓN DEL FONDO PARA EVENTOS Y/O SERVICIOS. La Gerente General y/o quien el designe deberá contar, en lo posible, con mínimo tres (3) cotizaciones de los proveedores que estén legal y comercialmente disponibles de prestar el servicio solicitado; esto se realizará para prever la equidad, transparencia, austeridad económica y racionalización del gasto.

ARTÍCULO 30°. AUDITAJE DEL USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO. Del auditaje arriba señalado se dejará constancia escrita y documentada, la cual reposará en la carpeta correspondiente y permanecerá a disposición del asociado(a) o la instancia correspondiente. En caso de encontrarse una indebida utilización de los recursos, los órganos de administración, control y vigilancia aplicarán a los(as) responsables, las sanciones previstas en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 31°. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO(A). De acuerdo con lo establecido en el estatuto, el asociado(a) para poder acceder a los beneficios aquí previstos, debe destinar los dineros a los conceptos para los cuales fueron girados.

ARTÍCULO 32°. ACLARACIÓN DE DUDAS. Si se presentan dudas en la interpretación o en la aplicación de este Reglamento, se acudirán en primer término a la Gerencia General y/o Junta Directiva; si fuere el caso, se buscará el concepto de una organización de la economía solidaria

 CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008	CÓDIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.01
	REGLAMENTO COMITE DE BIENESTAR SOCIAL	VERSIÓN REGLAMENTO: 09 FECHA VERSIÓN DE REGLAMENTO (D-M-A): 20/07/2018

de reconocida trayectoria, competencia e independencia en el tipo de asunto que ha originado el conflicto y finalmente, se acudirá al organismo gubernamental que ejerce la supervisión, la superintendencia de economía solidaria o ente responsable.

ARTÍCULO 33°. VIGENCIA. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación; bajo ninguna circunstancia los auxilios o beneficios aquí previstos tendrán carácter retroactivo.

ARTÍCULO 34°. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Este reglamento sólo podrá ser modificado por la Junta Directiva en sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas para tal efecto.

ARTÍCULO 35°. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de CORPECOL de acuerdo con lo establecido en el control de versiones del presente reglamento, el cual deroga cualquier norma que le sea contraria o anterior.

JUAN CARLOS SANDOVAL GUZMÁN
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

LILIANA AURORA FORERO JIMENEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA